

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura :	AS-SM-1-2025-CS/MVES-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	20504593224	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	PRESS OFF GRAPHICS E.I.R.L.	Hora de envío :	12:56:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se formular la siguiente observación en relación con la inclusión del inciso e) en la documentación obligatoria de las Bases Administrativas, el cual establece la presentación de folletos, catálogos, fichas técnicas o documentos similares para acreditar las características del bien.

Motivos de la solicitud de eliminación:

1. Incompatibilidad con el objeto de la contratación

El requerimiento del área usuaria no ha solicitado detalles sobre las especificaciones técnicas del producto final a entregar. En este sentido, la exigencia de documentación técnica no guarda relación con la naturaleza del objeto contractual, que es un servicio de impresión y no la adquisición de bienes.

De acuerdo con el artículo 16.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico. Al no haber requerido detalles técnicos del producto final, la exigencia del inciso e) resulta improcedente y desnaturaliza el proceso de contratación.

2. Vulneración de los principios de contratación pública

El artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece los principios fundamentales que rigen las contrataciones públicas. En este caso, la exigencia del inciso e) vulnera los siguientes principios:

Libertad de concurrencia: Se introducen requisitos injustificados que limitan la participación de postores, afectando la igualdad de oportunidades.

Igualdad de trato: No todos los postores pueden cumplir con la presentación de documentación técnica que no es relevante para la prestación del servicio.

Eficiencia y eficacia: La contratación debe orientarse a obtener el mejor servicio en términos de calidad y costo, y la exigencia de documentación técnica innecesaria genera barreras que no aportan valor al proceso.

3. La documentación del producto final no garantiza la idoneidad del servicio

El inciso e) permite que, en caso de ausencia de documentación técnica, esta sea suplida mediante una declaración jurada. Sin embargo, la verificación de la calidad de un servicio de impresión no puede depender de documentación técnica de productos o de simples declaraciones, ya que lo relevante es la capacidad del proveedor para ejecutar el servicio y el cumplimiento de las condiciones pactadas en la contratación.

Permitir que una declaración jurada reemplace la documentación técnica genera el riesgo de seleccionar postores sin la capacidad real para cumplir con la prestación del servicio, lo que podría derivar en una deficiente ejecución contractual. Debe entenderse que la idoneidad del producto final se materializa mediante la conformidad del servicio correspondiente.

4. Posible direccionamiento del proceso de selección

La exigencia del inciso e) podría interpretarse como un factor de direccionamiento para excluir a determinados postores sin una justificación objetiva.

El artículo 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las especificaciones técnicas y términos de referencia deben formularse de manera objetiva y sin crear barreras o direccionamiento. La inclusión de requisitos ajenos a lo solicitado por el área usuaria contradice este mandato legal y podría constituir un acto restrictivo de la competencia.

5. La experiencia a evaluar debe centrarse en la naturaleza del servicio, no en la documentación del producto final

La normativa vigente exige que la experiencia a evaluar en un proceso de contratación debe estar alineada con la naturaleza del servicio a contratar. En este caso, la evaluación debe basarse en la capacidad del proveedor para realizar servicios de impresión, no en la documentación del producto final, que no es un criterio determinante para la correcta prestación del servicio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/MVES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

De acuerdo con el artículo 12 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la calificación de los postores debe basarse en criterios objetivos y relevantes para la contratación. La exigencia del inciso e) introduce un criterio de evaluación que no está relacionado con la naturaleza del servicio, generando incertidumbre y afectando la transparencia del proceso.

Por lo expuesto, y en concordancia con la normativa vigente, solicito la eliminación total del inciso e) de la documentación obligatoria, dado que:

1. No tiene sustento en el requerimiento del área usuaria.
2. Contraviene los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, eficiencia y eficacia.
3. No garantiza una mejor selección de proveedores y podría favorecer un direccionamiento indebido.
4. Introduce barreras innecesarias que afectan la competencia y transparencia del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** E **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante este colegiado en coordinación con el área usuaria, ACOGE la presente observación, con el objeto de permitir la pluralidad de postores en cumplimiento al principio de libre concurrencia y transparencia. Motivo por el cual se suprime el literal e) de los documentos de presentación obligatorio durante la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Visto la consulta del participante este colegiado en coordinación con el área usuaria, ACOGE la presente observación, con el objeto de permitir la pluralidad de postores en cumplimiento al principio de libre concurrencia y transparencia. Motivo por el cual se suprime el literal e) de los documentos de presentación obligatorio durante la integración de las bases.